



SELO QVARTO, QVA
RENTE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Dha villa quien ya se alla habilitado, para que el exercicio de su oficio de tal Regidor á cui fin se le ayo presente este oficio, para que enterado haga pronta entrega de la dha N. Jurisdiccion ordinaria al referido S. Provedor; de todo lo qual se le daia testimonio por el presente, y otro escrivano, y lo firmo, Doctee = D. Ignacio Maria de Funes Ulloa = Arami. Blas Arana.

Aceptar. } En totara y viendo poco despues de las diez de la mañana de este dho dia ocho de mayo año corriente de mil ochocientos dos; Yo el esc. no pase con el p. r. e. d. e. m. e. oficio al Cavallero Capitular D. Alfonso Ferrnandez Ramos Regidor de Canso del Ayuntamiento de esta villa, y aviendo lo oydo, leído, y entendido de verbo ad verbum Dijo: Que aceptando, se via de Acordado y Acordado, que al efecto fin a que conpiza dho oficio, separe y m. e. d. i. a. t. a. m. e. a las Casas Consistoriales de esta dha villa y sus valas Capitulares en donde ya se allan los demras Capitulares y cuerpo de que se compone el Ayuntamiento en concurrencia del S. J. Juan Dimener Provedor, para que tenga efecto en dho S. la entrega de esta N. Jurisdiccion ordinaria; y así lo dijo, y firmo, Doctee = D. Alfonso Ferrnandez Ramos = Blas Arana.

Asi como por de conta N. orden, y demras Diligencias as en continuacion practicadas sus originales que obran en posesion del O. Regente de esta N. Jurisdiccion, porquien me fueron exhibidas, y devolvi ha que me remito; y en fee de ello cumpliendo como Acordado en la Diligencia que antecede, pongo el presente, que signo, y firmo en

